

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 34

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL),

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Y

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

El **MINISTERIO DE SALUD**, representado en este acto por el **Dr. Miguel A. Mayo Di Bello**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSAL**, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada en este acto por el **Dr. Jorge A. Motta**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional, quien en adelante se denominará la **SENACYT**, y la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, representada en este acto por el **Dr. Juan Bosco Bernal Yanis**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominará la **UDELAS**, y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa para brindar apoyo a panameños interesados en cursar la Licenciatura en Educación para la Salud, con el fin de contribuir al incremento del recurso humano panameño necesario en áreas prioritarias para la salud en el país.

CONSIDERANDO

Que el **MINSAL** tiene una función regente en lo atinente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013 que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013, mediante la cual se autoriza al **MINSAL** y a la Caja de Seguro Social a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por servicios profesionales, señala en su artículo 19 que las instituciones de salud del Estado crearán un programa de becas y/o licencias con sueldo para la formación de recursos humanos.

Que el **MINSAL** cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales que se desempeñan en el sector salud.



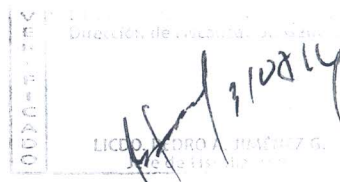
Que la **SENACYT** fue creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, como la instancia estatal que tiene la responsabilidad de crear las condiciones que contribuyan al fomento y desarrollo de las actividades nacionales en esferas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que la **UDELAS** fue creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, que tiene entre sus objetivos, asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico y procura, con intervención educativa, incorporar al desarrollo y bienestar a quienes hayan sido privados del acceso a oportunidades de desarrollo y bienestar individual, familiar y comunitario, para que puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática social de Panamá.

Que para el logro de sus objetivos, la **UDELAS** desarrolla funciones de docencia, extensión, investigación, difusión y servicios.

Que **LAS PARTES** consideran necesario desarrollar programas y proyectos conjuntos con la finalidad de aumentar el recurso humano necesario en áreas prioritarias de la salud, por lo que

CONVIENEN



PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa con la finalidad de apoyar a panameños interesados en cursar la carrera de Licenciatura en Educación para la Salud, en adelante **EL PROGRAMA**.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tiene como objetivo formar profesionales en el área de la Educación para la Salud con énfasis en Promoción, Prevención y Cuidados de la Salud, con herramientas científico-técnicas necesarias para hacer diagnósticos e intervenciones basadas en la integralidad, así como en el desarrollo de actividades correspondientes a los programas de atención integral de la salud en el individuo y en la comunidad, que les permita llevar a la práctica procesos educativos preventivos y de promoción de la salud.

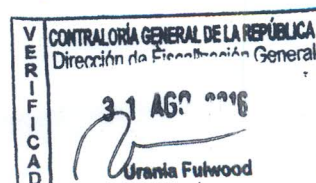
TERCERO: PLAN DE ESTUDIO.

EL PROGRAMA tendrá una duración de cuatro (4) años, dividido en ocho (8) semestres y tres (3) veranos, con un total de ciento sesenta (160) créditos.

El Plan de Estudios de **EL PROGRAMA** se adjunta como Anexo 1 y forma parte integral del presente Convenio.

CUARTO: INSTALACIONES.

EL PROGRAMA se desarrollará en la sede principal de la **UDELAS**, ubicada en la ciudad de Panamá y en las extensiones universitarias de las provincias de Chiriquí,



Colón, Veraguas, Coclé y Azuero, y en las instalaciones para los Programas Académicos en El Empalme, Chichica, Nürüm, Carrizal y en la Comarca Ailigandí.

QUINTO: COSTO DEL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tendrá un costo por persona de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/.1,558.50)**, el cual cubre el costo total de la carrera por ocho (8) semestres y tres (3) veranos, como se describe en el Anexo No. 1.

SEXTO: REQUISITOS PARA CURSAR EL PROGRAMA.

Los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA** deberán cumplir con el Reglamento de Admisión y con las normas del Estatuto Orgánico de la **UDELAS**. Habrá dos (2) categorías de participantes, quienes además deberán cumplir con los siguientes requisitos, para el otorgamiento de las becas:

Categoría A: Participantes con un mínimo de un (1) año de experiencia en el sector salud como Educadores para la Salud quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia del diploma de Bachillerato
2. Carta de trabajo del MINSA o de la CSS
3. Copia de cédula
4. Carta Aval (carta permiso) del **MINSA** o de la Caja de Seguro Social para realizar los estudios
5. Tres (3) cartas de recomendación de profesionales o docentes
6. Hoja de vida
7. Certificado médico de buena salud física y mental
8. Cumplir con los requisitos de ingreso de la **UDELAS**

Categoría B: Participantes que se encuentran fuera del Sistema Público de Salud, con o sin experiencia en Educación para la Salud, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia del diploma de Bachillerato
2. Copia de cédula
3. Copia de créditos de educación secundaria
4. Tres (3) cartas de recomendación de profesionales o docentes
5. Hoja de vida
6. Certificado médico de buena salud física y mental
7. Cumplir con los requisitos de ingreso de la **UDELAS**

SÉPTIMO: DEBERES DE LA UDELAS.

1. Desarrollar **EL PROGRAMA** de acuerdo al Plan de Estudio que se adjunta en el Anexo No. 1.
2. La **UDELAS** deberá realizar el proceso de selección de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos por este Convenio Específico de Colaboración Educativa.
3. Mantener un máximo de cien (100) y un mínimo de sesenta (60) estudiantes en **EL PROGRAMA**.
4. Administrar los fondos de **EL PROGRAMA** de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente Convenio Específico de Colaboración Educativa.
5. La **UDELAS** deberá entregar a la **SENACYT** copia de los créditos obtenidos por cada estudiante al culminar cada semestre.
6. Aportar la infraestructura, los servicios básicos y el personal docente para el

desarrollo de **EL PROGRAMA**.

7. Propiciar la participación activa de los estudiantes y de los docentes durante el tiempo de ejecución de **EL PROGRAMA**.
8. Mantener una coordinación efectiva con el **MINSA** y con la **SENACYT**.
9. La **UDELAS** deberá mencionar al **MINSA** y a la **SENACYT** en aquellos medios de divulgación escritos o hablados, donde se haga referencia a **EL PROGRAMA**.
10. Al culminar **EL PROGRAMA**, la **UDELAS** deberá presentar a la **SENACYT** y al **MINSA** un informe con las evaluaciones de los estudiantes.

OCTAVO: DEBERES DEL MINSA.

1. Coordinar con la **SENACYT** y con la **UDELAS** los avances de **EL PROGRAMA**.
2. Apoyar a la divulgación y reclutamiento de los estudiantes.

NOVENO: DEBERES DE LA SENACYT.

La **SENACYT** se compromete a aportar el monto de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.155,850.00)** que será depositado a la cuenta financiera 01-00000-49904 Fondo de Autogestión, Bienestar Estudiantil de la **UDELAS** en el Banco Nacional de Panamá, para la realización de **EL PROGRAMA**. Este monto cubrirá el costo total de la carrera de hasta cien (100) estudiantes por los cuatro (4) años de la carrera. El costo por estudiante es de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,558.50)**.

Los rubros y/o actividades cubiertos por la **SENACYT** y los montos máximos destinados para cada uno, se encuentran detallados en el Anexo No. 2, que forma parte integral del presente Convenio.

Estos desembolsos serán efectuados de la siguiente forma:

- a. Primer desembolso: Por el monto de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/54,350.00)** posterior al refrendo por parte de la Contraloría General de la República, del presente Convenio Específico de Colaboración Educativa y entrega de la lista de selección de los estudiantes. Este monto cubrirá la matrícula, los créditos y los gastos concurrentes del primer y segundo semestre, y el primer verano de hasta cien (100) estudiantes.
- b. Segundo desembolso: Por el monto de hasta **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/39,250.00)** para cubrir la matrícula, los créditos y los gastos concurrentes del tercer y cuarto semestre, y el segundo verano de hasta cien (100) estudiantes. Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción a la **SENACYT** del primer informe de ejecución de **EL PROGRAMA** que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al primer y segundo semestre, y el primer verano de los estudiantes.
- c. Tercer desembolso: Por el monto de hasta **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/39,950.00)** para cubrir la matrícula, los créditos y los gastos concurrentes del quinto y sexto semestre, y el tercer verano de hasta cien (100) estudiantes. Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción a la **SENACYT** del segundo informe de ejecución de **EL PROGRAMA** que incluye el desempeño



académico y los gastos financieros correspondientes al tercer y cuarto semestre, y el segundo verano de los estudiantes.

- d. Cuarto desembolso: Por el monto de hasta **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.22,300.00)**. Este monto cubrirá la matrícula, los créditos y los gastos concurrentes del séptimo y octavo semestre de hasta cien (100) estudiantes.
Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción a la **SENACYT** del tercer informe de ejecución de **EL PROGRAMA** que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al quinto y sexto semestre, y el tercer verano de los estudiantes.

Una vez culminado **EL PROGRAMA**, se deberá remitir a la **SENACYT** un informe final que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al séptimo y octavo semestre, más una lista certificada de los estudiantes que culminaron **EL PROGRAMA** y copia de los diplomas de Licenciatura en Educación para la Salud que recibieron.

El monto total de este Convenio será cargado al fondo que mantiene la **SENACYT** en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) No. 46852 denominado "Fortalecimiento de los procesos de investigación, educación e innovación tecnológica".

DÉCIMO: COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Específico deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR EL MINSA
Representante del
Despacho Superior

POR LA SENACYT
Coordinador/a de
Proyectos de Salud

POR LA UDELAS
Decano/a de la
Facultad de Biociencias
y Salud Pública

DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS FINANCIEROS.

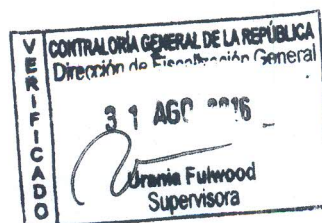
LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio Específico, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a las otras Partes de sus responsabilidades.

DÉCIMO SEGUNDO: PERÍODO DE DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a las otras Partes con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio Específico no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.



LAS PARTES acuerdan que podrán modificar el presente Convenio Específico, por mutuo acuerdo, a través de adendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Específico. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** podrían resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

DÉCIMO QUINTO: Ninguna de las provisiones de este Convenio Específico debe ser interpretada como renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las leyes orgánicas de cada institución, acuerdos, reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMO SEXTO: Este Convenio estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo.

En fe de lo acordado en el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, **LAS PARTES** lo firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL MINSA


DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud

POR LA SENACYT


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

POR LA UDELAS


DR. JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector

REFRENDO:

Original) 
Firmado) Mgter. Anays J. Nazas G.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

